



Resolución N.º URNAR25-382 de 2025 31 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se convoca a las personas interesadas en integrar la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA,

en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 11º de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia¹, en armonía con lo dispuesto en el artículo 228 y siguientes de la Constitución Política, estableció que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por los órganos que integran las distintas jurisdicciones, entre las cuales se halla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, compuesta por el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos.

Mediante la Ley 1437 de 2011, se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-. A su vez, la Ley 2080 de 2021 reformó dicho estatuto y dictó disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante dicha jurisdicción. El artículo 57², en su parágrafo, estableció que, el Consejo Superior de la Judicatura *“mantendrá un listado debidamente actualizado de peritos en todas las áreas del conocimiento que se requieran. Se garantizará que quien integre la lista tenga los conocimientos, la idoneidad, la experiencia y la disponibilidad para rendir el dictamen. Igualmente, establecerá los parámetros y tarifas para la remuneración de los servicios prestados por los peritos de acuerdo con los precios del mercado para los servicios de cada profesión. En el caso de que se trate de un asunto de especial complejidad, la autoridad judicial podrá fijar los honorarios al perito sin sujeción a la tarifa oficial”*.

A su turno, el artículo 54 dispuso, entre otros aspectos que *“[l]a prueba pericial se registrará por las normas establecidas en este código, y en lo no previsto por las normas del Código General del Proceso. Las partes podrán aportar el dictamen pericial o solicitar al juez que lo decrete en las oportunidades establecidas en este código. El dictamen pericial también podrá ser decretado de oficio por el juez”*.

¹ Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

² Modificó el artículo 221 del CPACA.



En armonía con las anteriores disposiciones, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA25-12341 de 30 de octubre de 2025, el cual estableció el procedimiento para la elaboración de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, reguló su régimen y los parámetros para la fijación de honorarios.

El artículo 3.º del citado Acuerdo definió el cargo de perito como un oficio público ocasional que debe ser ejercido por personas idóneas, imparciales y de conducta intachable, y el artículo 4.º dispuso su clasificación por niveles de formación, comprendiendo el (i) nivel profesional; (ii) nivel técnico o tecnológico y; (iii) nivel experto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5º, 6º y 7º del mismo reglamento, corresponde a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia expedir el acto administrativo de convocatoria para la conformación de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá publicarse en el sitio web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - SIRNA-, como medio oficial de divulgación, y contendrá las etapas, los recursos, el cronograma y el aplicativo dispuesto para la ejecución y desarrollo del procedimiento.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia implementó el Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo -SIPJCA-, como herramienta oficial para el proceso de inscripción.

En mérito de lo expuesto, el director

RESUELVE

Artículo 1º. Convocatoria. Convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en integrar la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que será utilizada por los despachos judiciales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025.

Parágrafo. El presente acto administrativo hace parte integral del citado Acuerdo y, junto con este, constituyen las normas reguladoras del procedimiento para la conformación de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de convocatoria.



Artículo 2°. Etapas. La actuación administrativa del proceso de conformación de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se registrará por las siguientes etapas:

1. Inscripción.
2. Verificación de requisitos.
3. Conformación y publicación de la lista.
4. Recursos.

Artículo 3°. Etapa de inscripción. Las inscripciones estarán abiertas entre el primero (1°) y el treinta (30) de noviembre de 2025 y se realizarán, exclusivamente, a través del Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - APP-SIPJCA³, disponible en el micrositio institucional de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia⁴.

Parágrafo primero. Para hacer uso de la APP-SIPJCA los aspirantes primero deberán crear un usuario, el cual no genera la inscripción en la convocatoria.

Parágrafo segundo. La inscripción en la convocatoria no implica la aceptación automática de los aspirantes en la respectiva lista. Solamente después de la etapa de verificación de requisitos y recursos se definirá su admisión o inadmisión para la conformación de la misma.

Parágrafo tercero. Vencido el plazo establecido para la etapa de inscripciones no se recibirán solicitudes ni documentos adicionales.

Artículo 4°. Procedimiento. Durante el período establecido en el artículo anterior, los aspirantes deberán seguir el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025, el cual consiste en el diligenciamiento del formulario de inscripción a la convocatoria y el cargue de los documentos exigidos a través del Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - APP-SIPJCA.

Parágrafo primero. En caso de presentar inconvenientes durante la etapa de inscripciones, los aspirantes podrán dirigir solicitudes de soporte al correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “*SOPORTE INSCRIPCIÓN PERITOS + NÚMERO DE DOCUMENTO*”.

³ Acceda en el siguiente enlace: <https://sipjca.ramajudicial.gov.co/cuenta/login>

⁴ Consulte en el siguiente enlace: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/ListaPeritos.aspx>



Párrafo segundo. En caso de requerir la creación de un “Área de conocimiento”, “Posgrado”, o “Experticia” adicional a las relacionadas en la APP-SIPJCA, los aspirantes deberán presentar su solicitud al correo csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “CREACIÓN “ÁREA DE CONOCIMIENTO”, “POSGRADO”, o “EXPERTICIA”” según el caso más (+) su número de documento de identidad.

Párrafo tercero. El Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - APP-SIPJCA generará constancia de inscripción una vez se complete el registro.

Párrafo cuarto. La información registrada y los documentos aportados serán responsabilidad exclusiva del interesado y estarán sujetos a verificación por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, la cual podrá requerir aclaraciones o ajustes cuando lo considere necesario.

Artículo 5°. Aceptación de términos y tratamiento de datos. La inscripción en la presente convocatoria implica la aceptación de los términos establecidos en el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Consejo Superior de la Judicatura.

La información suministrada por los aspirantes será tratada conforme a las leyes vigentes sobre protección de datos personales y acceso a la información pública, autorizando con su inscripción la comunicación y notificación de todas las actuaciones relacionadas con el proceso a través de los medios dispuestos por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Párrafo. Cualquier solicitud relacionada con el tratamiento de datos podrá ser remitida al correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “TRATAMIENTO DE DATOS + SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN”.

Artículo 6°. Corrección de datos. En cualquier momento del proceso de conformación de la lista, los aspirantes podrán solicitar la corrección de los datos de identificación registrados en el formulario de creación de usuario.

Durante el término de la etapa de inscripción, los aspirantes podrán solicitar la corrección de la información registrada en el formulario de inscripción.

Las solicitudes deberán ser remitidas al buzón csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co con el asunto: “CORRECCIÓN DATOS APP- SIPJCA + NÚMERO DE CÉDULA”.

Artículo 7°. Requisitos. Los interesados en integrar la lista de peritos de la Jurisdicción



de lo Contencioso Administrativo deberán acreditar los requisitos consagrados en el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025, en la forma y términos allí previstos.

Personas Naturales: Deberán demostrar (i) los conocimientos, que comprenden los factores de educación y experiencia y (ii) la idoneidad, entendida como la aptitud ética y moral para el desempeño del cargo.

Personas Jurídicas: Deberán acreditar (i) la capacidad en los términos de los artículos 12.1.2. y 13.3. del Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025; (ii) experiencia e (iii) idoneidad.

Artículo 8. Verificación de requisitos. En el término establecido en el cronograma, se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de perito, según lo indicado en el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025.

En caso de no cumplir con las exigencias allí establecidas, se procederá a inadmitir la postulación, conforme las causales consagradas en el artículo 15 del mismo precepto.

Artículo 9. Conformación de la lista. Culminada la fase de que trata el artículo anterior, se conformará la respectiva lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con los aspirantes que cumplan los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA25-12341 de 2025.

Artículo 10. Publicación. Durante el término dispuesto en el cronograma, se publicará la lista de peritos en la página web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, durante un término de cinco (5) días hábiles, luego de los cuales, se entenderá debidamente notificada.

Artículo 11°. Recursos. Contra las decisiones adoptadas dentro del proceso de conformación de la lista, únicamente, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en los términos previstos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, a través del Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - APP-SIPJCA.

Artículo 12°. Actualización de datos de notificación. Los aspirantes admitidos en la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrán, en cualquier momento, actualizar los datos de notificación en el Sistema de Información de Peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - APP-SIPJCA.

Artículo 13°. Cronograma. El proceso de conformación de la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se desarrollará en atención al siguiente cronograma:



Etapa	Fechas
Etapa de inscripciones	1.º al 30 de noviembre de 2025
Etapa de verificación de requisitos	1.º de diciembre de 2025 al 26 de febrero de 2026
Conformación de la lista de aspirantes admitidos e inadmitidos.	27 de febrero de 2026
Publicación de listas	2 al 6 de marzo de 2026
Término para interponer recursos contra la lista conformada.	9 al 20 de marzo de 2026
Resolución de recursos contra la lista conformada.	24 de marzo al 20 de abril de 2026

Artículo 14°. Vigencia. El presente acto rige a partir de su promulgación y contra él, no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265a9c2f8219d71cf3de08d341a59bdcc0bdf4afacc885c90754226c75e421a3**

Documento generado en 31/10/2025 04:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>